

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2022.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Verbal

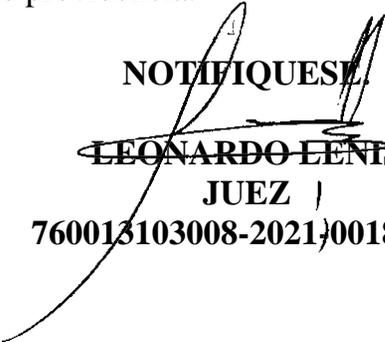
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Tres (03) de Mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103008-2021-00181-00

Conforme memorial que precede, ha sido arribado por la parte demandante providencia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Magistrado Ponente Jorge Jaramillo Villarreal adiada diecinueve (19) de Abril de los corrientes, mediante la cual confirmó el auto calendado treinta de Agosto de 2.021, donde se rechazó la demanda impetrada por la Fundación Valle del Lili, por lo que se procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, M.P. Dr. Jorge Jaramillo Villarreal en providencia calendada diecinueve (19) de Abril de los corrientes, mediante la cual CONFIRMÓ el auto que rechazó la demanda impetrada por la Fundación Valle del Lili, conforme lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENTS
JUEZ |
760013103008-2021-00181-00

ag